



ORDENANZA N° 3126/2026

VISTO:

La Ley Nacional N.º 27.674, que crea el Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer; la Ley Provincial N.º 10.895, mediante la cual la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional N.º 27.674 e invita a los Municipios y Comunas a adherir;

Y CONSIDERANDO:

Que el cáncer infantil constituye una problemática de salud pública que requiere un abordaje integral, interdisciplinario y coordinado entre los distintos niveles del Estado;

Que la Ley Nacional N.º 27.674 tiene por objeto establecer un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer, procurando garantizar sus derechos y favorecer el acceso oportuno y adecuado a la atención sanitaria;

Que entre los objetivos y funciones previstos por la normativa nacional se encuentra la promoción de estrategias destinadas a optimizar el diagnóstico precoz del cáncer infantil, así como el seguimiento y cuidado integral de los pacientes;

Que la legislación nacional reconoce, entre otros, el derecho de los niños, niñas y adolescentes con cáncer a recibir atención individualizada, acompañamiento psicológico, educación, tratamiento del dolor y cuidados paliativos, desde un enfoque integral y de derechos;

Que la Ley Nacional N.º 27.674 contempla asimismo la articulación entre las distintas jurisdicciones y organismos competentes para garantizar una adecuada implementación del régimen;

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3126/2026

Que la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N.º 27.674 mediante la Ley N.º 10.895, estableciendo al Ministerio de Salud de la Provincia como autoridad de aplicación e invitando a los Municipios y Comunas a adherir a sus disposiciones;

Que los gobiernos locales constituyen un ámbito fundamental para acercar información a la comunidad, promover acciones de sensibilización y concientización y articular con instituciones educativas, sanitarias, sociales y comunitarias;

Que el diagnóstico oportuno constituye un factor fundamental en el abordaje del cáncer infantil, por lo que resulta necesario promover el conocimiento de signos y síntomas de alerta y la importancia de la consulta médica temprana;

Que la información y la concientización comunitaria constituyen herramientas de promoción de la salud que pueden contribuir a favorecer consultas oportunas y a reducir barreras de acceso a la información;

Que resulta necesario generar desde el ámbito municipal espacios de sensibilización y acompañamiento hacia los niños, niñas y adolescentes que atraviesan un proceso oncológico y hacia sus familias;

Que asimismo resulta conveniente establecer el mes de septiembre como “Septiembre Dorado – Mes de Concientización sobre el Cáncer Infantil”, acompañando las campañas de sensibilización que se desarrollan durante dicho mes a nivel nacional y provincial;

Que institucionalizar esta iniciativa permitirá otorgarle continuidad en el tiempo, incorporándola al calendario de acciones de promoción y concientización de la Municipalidad de Río Ceballos;

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3126/2026

Que la presente iniciativa procura fortalecer el rol del Municipio en materia de información, concientización, promoción de la salud y articulación comunitaria, sin sustituir las competencias propias de los organismos sanitarios provinciales y nacionales;

Que las acciones previstas deberán desarrollarse dentro del ámbito de las competencias municipales y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias correspondientes;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Ceballos a la Ley Provincial N.º 10.895, mediante la cual la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional N.º 27.674 que establece el Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, como así también a su reglamentación y demás normas complementarias.-

Artículo 2°.- DECLÁRASE al mes de septiembre de cada año como “SEPTIEMBRE DORADO – MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER INFANTIL” en la ciudad de Río Ceballos.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE como objetivo de la presente Ordenanza promover la concientización, sensibilización y difusión de información vinculada al cáncer infantil, haciendo especial énfasis en la importancia del diagnóstico oportuno, el reconocimiento de signos y síntomas de alerta y la consulta médica temprana.-

3

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3126/2026

Artículo 4°.- INCORPÓRASE “Septiembre Dorado – Mes de Concientización sobre el Cáncer Infantil” al calendario anual de campañas y acciones de promoción y concientización de la Municipalidad de Río Ceballos.-

Artículo 5°.- DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan y dentro del ámbito de sus competencias, promoverá y desarrollará durante el mes de septiembre acciones de información, sensibilización y concientización sobre el cáncer infantil.-

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que las acciones previstas en el artículo precedente podrán comprender, entre otras:

- a) Campañas de difusión y concientización a través de los medios de comunicación y redes sociales oficiales del Municipio;
- b) Difusión de material informativo elaborado o validado por organismos sanitarios competentes sobre signos y síntomas de alerta del cáncer infantil y la importancia de la consulta médica oportuna;
- c) Actividades educativas y de sensibilización destinadas a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en general;
- d) Acciones de concientización en espacios públicos municipales;
- e) Promoción de actividades conjuntamente con instituciones educativas, sanitarias, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones y grupos vinculados a la temática;
- f) Iluminación de edificios, monumentos y espacios públicos municipales con el color dorado durante el mes de septiembre, cuando resulte técnica y presupuestariamente posible;
- g) Difusión de información sobre los derechos reconocidos por la legislación vigente a los niños, niñas y adolescentes con cáncer y sus familias;





ORDENANZA N° 3126/2026

h) Cualquier otra acción que contribuya a visibilizar la problemática, promover la detección oportuna y fortalecer la concientización comunitaria;

Artículo 7°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y desarrollar acciones de cooperación y articulación con organismos nacionales y provinciales, instituciones sanitarias, establecimientos educativos, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades vinculadas a la temática, a efectos de promover los objetivos de la presente Ordenanza.-

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE que las acciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo con las disponibilidades existentes.-

Artículo 9°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la difusión de la presente Ordenanza a través de los canales oficiales y su comunicación a las instituciones educativas, sanitarias y organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la temática..-

Artículo 10°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y en el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 30MA, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONSTANDO EN ACTA N° 2188

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos